



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

ANEXO V - INSTRUCTIVO DE TRABAJO
N°11/2015-GNyPE

INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 40

Unidad de Auditoría Interna



ANEXO V - INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 11/2015-GNyPE

Señores

SAF 651 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

I.- INTRODUCCIÓN

La tarea realizada para emitir la presente certificación forma parte de la auditoría a ejecutar respecto de la información para la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, según lo dispuesto por el Instructivo de Trabajo N° 11/2015-GNyPE, reglamentario de la Resolución N° 10/2006-SGN. En tal sentido, las tareas que se realizan en esta instancia, constituyen un adelanto de dicha auditoría.

II.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Comunicación del SAF N° 651 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS con motivo de la ratificación del Remanente Provisorio al 31/03/2016, correspondiente al Ejercicio 2015.

Dicha información, remitida al SAF mediante correo electrónico de la Contaduría General de la Nación con fecha 13/04/2016, en concordancia con lo establecido en la Disposición N° 429/02-SSP, y lo previsto en la Disposición N° 71/2010 y sus modificatorias Nros. 56/2011, 1/2012, 26/2012, 23/2013, 17/2014 y 19/2015, fue enviada a esta Unidad de Auditoría Interna por correo electrónico en la misma fecha y por Memorándum GA N° 76/2016, y su información se estima definitiva.

III.- TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La tarea se circunscribió a constatar que las cifras consignadas en dicha comunicación surgen de los registros presupuestarios y contables: Listados del SLU y Listados Parametrizados del SIDIF Central remitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

IV.- ACLARACIONES PREVIAS A LA CERTIFICACIÓN

De acuerdo con lo reglamentado por el Artículo 2° de la Disposición N° 429/02-SSP, el remanente de un ejercicio surge de la diferencia entre el



monto total recaudado menos el monto total de gastos devengados, señalándose además en el Artículo 3° que se exceptúa del ingreso al TESORO NACIONAL a los remanentes originados en creaciones y/o ampliaciones de Fondos Rotatorios.

Cabe señalar que, conforme lo establecido en la reglamentación del Art. 63 de la Ley N° 24.076 (Decreto N° 1738/92) "los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente."

En virtud de ello, resulta oportuno mencionar que el excedente presupuestario correspondiente al Ejercicio 2015 (Recaudado No Devengado), que asciende a Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Dos mil Seiscientos Uno con 68/100 (\$8.382.601,68), será asignado como crédito a la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2016.

A su vez, con motivo del excedente financiero de ejercicios anteriores, el Organismo cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos previstos.

V.- CERTIFICACIÓN

En base al alcance de la tarea definido en el Apartado III, y con las aclaraciones expuestas en el Apartado IV, se certifica que la ratificación del Remanente Provisorio del SAF N° 651 correspondiente al Ejercicio 2015, surge de los registros presupuestarios y contables del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS descriptos en el Apartado III.

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2016.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.


Cra. BEATRIZ SUAREZ TRILLO
GERENTE
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS